



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día de hoy 25 de noviembre de 2020, presentan escrito subsanando las presentes diligencias. Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 25 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACIÓN No. 76-111-40-03-001-2020-00302-00
PRIMERA INSTANCIA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARY CRUZ GUTIERREZ MENDOZA.CC/31.640.793
ACCIONADO: AMPARO DE JESUS DUQUE DE GOMEZ - "CASITA DEL PANDEBONO"
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1320

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve la señora **MARY CRUZ GUTIERREZ MENDOZA** a través de apoderado judicial contra la señora **AMPARO DE JESUS DUQUE DE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21872806, "**CASITA DEL PANDEBONO BACILICA**", advirtiendo que no se subsana en debida forma, puesto que el poder allegado por el apoderado, no lo faculta para la presente acción; siendo necesario de un poder especial dirigido al juez competente y donde se especifique el asunto, partes y las facultades conferidas, el que se ha aportado no puede ser de recibo porque está dirigido al Juez Laboral del Circuito para llevar a cabo demanda ordinaria con las precisas facultades para ese caso.

Como tampoco se le podría tener como agente oficioso, al no indicar que la accionante presente algún tipo de impedimento para hacer valer sus derechos personales de forma directa, por lo que no se acredita la representación aducida no se subsana la demanda en ese aspecto en la forma precisada en auto interlocutorio Nro. 1308 del 23 de noviembre del año que avanza.

Al caso, establece el artículo décimo séptimo del decreto reglamentario 2591 de 1991. "**CORRECCION DE LA SOLICITUD**" ... Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano".

Por lo expuesto el Juzgado.



R E S U E L V E:

1º.) **RECHAZAR** de plano la presente demanda **ACCIÓN DE TUTELA** que promueve la señora **MARY CRUZ GUTIERREZ MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía número **31.640.793**, contra la señora **AMPARO DE JESUS DUQUE DE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21872806, **“CASITA DEL PANDEBONO BACILICA”**.

2º.) Procédase a la devolución de la acción y sus anexos sin necesidad de desglose.

3º.) **ARCHIVASE** el resto de las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro ALBA MONICA.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

466c09c9300724363f6a180efa92169869d4a12917551cf7e52c434fb0459779

Documento generado en 26/11/2020 08:51:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>